

S E P T E M B R O , T R E S T A
Y A V A T E L O M A B A V E T T S A T O
D E M I L Y S E S C A T E N T O S Y E
S E N T A Y V N O .

DON Felipe, por la graciade Dios, Rey de Castilla, de Leon,
de Aragon, de las dos Sicilias, de Gerusalen, de Portugal, de
Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Ma-
llorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia,
de Iacn, &c. Mi Assistente, Corregidores, Gobernadores, Alcaldes
Mayores, y Ordinarios, y otras qualesquier mis Iusticias, y Iuezas,
Administradores generales, y particulares de Millones de estos mis
Reynos, y Señorios, y a todos, cada vno, y qualquier de vos, ante
quien esta mi Carta de Recudimiento, ó su traslado firmado de Frá-
ncisco Sancho de Caviedes mi Escrivano Mayor de Rentas de Mi-
llones fuere presentada, y tocate el cumplimiento de lo en ella cō-
tenido: Bien sabeis, que por vna mi Carta de Recudimiento, su fe-
cha de siete de Agosto de mil y seiscientos y sesenta, os mандé, que
en conformidad de las condiciones en ella insertas, que fueron las
que con quella renta de los impuestos, y crecimientos hechos por
el Reyno en todos los pescados fecos, salados, frescos de mar, ríos,
salpresados, y escavellies de todos generos està por arrendamien-
to a cargo de Mateo de Horcasitas, Gaspar de Verdesoto, y Mateo
de la Vía, les dexasseis administrar, y cobrar su procedido, y que
procediese por todo este presente año de mil y seiscientos y sesen-
ta y uno, segun que mas largamente en la dicha mi Carta se decla-
ró. Y aora por parte de los dichos Mateo de Horcasitas, y consortes
se resuò tenian satisfecho lo que avian debido pagar de plazos cū-
plidos, y mucha mas cantidad, y me suplico mandasse informar de
ello, y despacharles Recudimiento para la administracion, y cobrá-
ça de la dicha renta por todo el año de mil y seiscientos y sesenta y
dos. Y visto en mi Consejo de Hacienda, en Sala de Millones, con
lo que dixo el mi Fiscal de ella, y se informò de los Libros de la Cō-
raduría del Reyno, por donde constó de los pagos, que los dichos
Recaudadores tenian hechos por cuenta de la dicha renta, y ter-
cios de fin de Abril, Agosto, y Diciembre dese año de mil y seiscie-
tos y sesenta y uno, fue acordado se diesse esta mi Carta: Por la qual
tengo por bien, y os mando a todos, cada vno, y qualquier de vos,
que siendo con ella, ó con el dicho su traslado firmado del dicho
mi Escrivano Mayor de Rentas de Millones, requerido, ó requeri-
dos por parte de los dichos Mateo de Horcasitas, Gaspar de Ver-